



## Acta De Votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 25 de noviembre de 2020

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del dieciocho de noviembre del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García y Anamari Garro Vargas.

*El resultado de la votación fue el siguiente:*

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
18-004023-0007-CO	2020022735	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se declara sin lugar la acción.
20-005696-0007-CO	2020022736	RECURSO DE AMPARO	Desglósen los escritos incorporados al expediente a las 14:01 horas del 6 de noviembre y a las 22:46 horas del 15 de noviembre, ambos de 2020, únicamente en lo referente al uso de datos de la página web nexuspj.poder-judicial.go.cr por parte del recurrido, a fin de que se tramite como un asunto nuevo. En lo demás, no ha lugar a la gestión.
20-010742-0007-CO	2020022737	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López salvan el voto, según lo expuesto en el considerando IV de esta sentencia.
20-011595-0007-CO	2020022738	RECURSO DE AMPARO	Desglósen los escritos incorporados en el expediente digital a las 2:17 horas de 11 de noviembre de 2020, a fin de que sean tramitados como un asunto nuevo. En cuanto a la gestión de incumplimiento presentada, no ha lugar a la gestión formulada.
20-019355-0007-CO	2020022739	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-019821-0007-CO	2020022740	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión presentada.
20-019957-0007-CO	2020022741	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-
20-020038-0007-CO	2020022742	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sólo contra el Departamento de Personal del Poder Judicial. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso



Documento firmado digitalmente  
12/03/2021 15:29:54

			administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.-
20-020067-0007-CO	2020022743	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente respecto al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia por la demostrada dilación en la prestación de los servicios de salud que requiere el recurrente. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Julia León Wong, en su condición de Jefe del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que coordinen lo correspondiente con las autoridades del CAI Jorge Arturo Montero Castro con el fin que, tal como lo indicaron en su informe, el amparado sea atendido en el Servicio de Odontología de ese centro médico a las 08:00 horas del 1º de diciembre de 2020 con la doctora Azofeifa Madrigal. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Araya García ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. En cuanto al CAI Jorge Arturo Montero Castro, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
20-020090-0007-CO	2020022744	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.
20-020215-0007-CO	2020022745	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-020225-0007-CO	2020022746	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal ponen nota.
20-020377-0007-CO	2020022747	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-020413-0007-CO	2020022748	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente contra el Juzgado de Ejecución de la Pena de Cartago, Sede Pérez Zeledón. Se ordena a María Teresa Baldizón Navascués, en su condición Jueza de Ejecución de la Pena de Cartago, Sede Pérez Zeledón o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir en el futuro en hechos iguales o similares a los que dieron lugar a la estimación de este recurso. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de



Documento firmado digitalmente  
12/03/2021 15:29:54

			amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Unidad de Atención a Personas Sujetas a Monitoreo con Dispositivo Electrónico, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
20-020460-0007-CO	2020022749	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el último párrafo del considerando III de esta sentencia.-
20-020545-0007-CO	2020022750	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
20-020600-0007-CO	2020022751	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-020649-0007-CO	2020022752	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-020739-0007-CO	2020022753	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rafael Mora Castrillo, respectivamente, en condición de Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro de los TRES MESES siguientes a la notificación de esta resolución, se someta a la amparada al procedimiento quirúrgico que reclama, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
20-020798-0007-CO	2020022754	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico, y a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora a.c del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efectos que la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], reciba inmediatamente el fármaco Pembrolizumab por el tiempo y en la dosis prescrita



Documento firmado digitalmente  
12/03/2021 15:29:54

			por su médico tratante, lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindique tal medicamento y se sigan los lineamientos recomendados en el Dictamen Médico Legal No. 2020-0000723. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
20-020801-0007-CO	2020022755	CONFLICTO CONSTITUCIONAL	Se rechaza de plano el conflicto planteado.
20-020812-0007-CO	2020022756	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
20-020878-0007-CO	2020022757	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Roberto Garita González, respectivamente, condición de Directora General y de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la persona adulta mayor amparada sea atendida en el Servicio de Ortopedia del citado nosocomio, siempre que no exista alguna causa que lo impida con ocasión de la pandemia de la covid-19 que está enfrentando el país. Asimismo, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
20-020899-0007-CO	2020022758	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
20-020980-0007-CO	2020022759	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna nota.
20-021024-0007-CO	2020022760	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en condición de Directora Médica del Hospital San Rafael, o a quien ocupe ese



12/03/2021 15:29:54

			cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, tal y como fue informado bajo juramento, se disponga el internamiento del amparado en los 15 días siguientes: "para realizar estudios preoperatorios prioritarios para una valoración preoperatoria completa y definir el manejo adecuado de su patología", siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Asimismo, si fuere necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
20-021087-0007-CO	2020022761	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Desglóse el escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 22:40 horas del 16 de noviembre de 2020, atinente al alegado incumplimiento de una medida cautelar dictada en el expediente [VALOR 001], a fin de que sea resuelta en ese asunto.
20-021138-0007-CO	2020022762	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-021245-0007-CO	2020022763	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el último párrafo del considerando V, de esta sentencia. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
20-021264-0007-CO	2020022764	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a DAVER VIDAL ROMERO, en condición de Director Médico a.i, y JUAN MANUEL CURREA DE BRFGARD, en condición de Jefe de Cirugías-Urología, ambos funcionarios del Hospital Tony Facio Castro de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que en la fecha indicada a esta Sala (08 de diciembre del 2020) sea atendida la amparada en el servicio de Urología y, consecuentemente, se le brinde la atención medica que requiera en un plazo razonable. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo



Documento firmado digitalmente  
12/03/2021 15:29:54

			antes. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
20-021400-0007-CO	2020022765	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-

A las doce horas con treinta minutos se da por finalizada la sesión.

**ÚLTIMA LÍNEA.**

**Fernando Castillo V.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
12/03/2021 15:29:54